



2017-00363

RADICACIÓN: 2017-00363

REFERENCIA: PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL PEDRO PABLO RAMIREZ VASQUEZ.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Se observa que el juzgado 12 Pequeñas Causas Competencia Múltiples de Barranquilla envió correo electrónico dirigido a este juzgado en el que señala lo siguiente:

“Les reenvío las solicitudes llegadas a este juzgado y que hacen parte del proceso 2016-00128 seguido contra el señor PEDRO PABLO RAMIREZ VASQUEZ, y que fue remitido por este juzgado por competencia factor cuantía a ese Juzgado”

Revisados los oficios adjuntos en el correo anteriormente mencionado, vemos que el juzgado 12 Civil Municipal de Barranquilla dentro del proceso 2023-00258 que cursa en ese juzgado ordeno el embargo y secuestro del remanente de los bienes con matrícula inmobiliaria No. 041-120737 y 040-19673 dentro del proceso 2016-00128.

Frente a lo anterior se procedió a revisar en TYBA los procesos que cursan el juzgado donde haga parte del señor PEDRO PABLO RAMIREZ VASQUEZ y encontramos que en el juzgado fue radicado un proceso con numero 2017-00363, en el cual en fecha 2 de octubre de 2023 el doctor Manuel Herrera Lugo solicitó el desembargo de los bienes identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-120737 y 040-19673. Teniendo en cuenta que el juzgado sufrió un incendio en el que se quemaron un gran numero de procesos, se procedió a buscar el expediente 2017-00363 en el listado de los procesos salvados de dicho incendio, pero no fue posible su ubicación, por lo que a través de auto de fecha 3 de octubre de 2023 el juzgado requirió a las partes para que aportaran los documentos que tuviesen en su poder para poder realizar la reconstrucción del expediente, sin embargo a la fecha no se recibido respuesta alguna de las partes.

Así las cosas y en aras de resolver las solicitudes presentadas tanto de levantamiento de medida cautelar realizada por el doctor Herrera Lugo, como la de embargo de remanente realizada por el Juzgado 12 Civil Municipal, se deberá primeramente reconstruir el expediente para conocer el estado en el que se encontraba el proceso y tomar la decisión que en derecho corresponda, por lo que se requerirá al apoderado del señor Pedro Pablo Ramírez para que aporte las piezas procesales que conformaban el expediente 2017-00363 así como también manifieste al juzgado cuales fueron los procesos que se remitieron por otros juzgados al proceso 2017-00363 e indique numero de radicado y nombre de los juzgados.

1

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

- 1- Requerir al apoderado del señor Pedro Pablo Ramírez para que aporte las piezas procesales que conformaban el expediente 2017-00363 así como también manifieste al juzgado cuales fueron los procesos que se remitieron por otros juzgados al proceso 2017-00363 e indique número de radicado y nombre de los juzgados.
- 2- Se ordena oficiar a los juzgados Civiles Municipales y Civiles del Circuito de Barranquilla para que manifiesten si remitieron por ellos a este juzgado expedientes, en virtud del proceso de insolvencia económica radicado 2017-00363.
- 3- Oficiar al Juzgado 12 Civil Municipal de Barranquilla, para que remita copia si la tuviere del proceso radicado bajo el numero 2016-00128.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº. 50
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>22 MARZO DE 2024</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 # 44-80 edificio centro Cívico
Piso 8°

Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

